

## EDUCACIÓN

### Aprueban el “Listado de locales educativos beneficiarios del acondicionamiento para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000016-2024 -MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0187-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM y el Informe N° 000076-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MAP de la Unidad Gerencial de Mantenimiento; Informe N° 000078-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el literal b) del numeral 95.1 del artículo 95 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2024, para financiar el acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 096 920.00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta por la suma de S/ 96 920.00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo al numeral 95.2 de la citada Ley, los montos son desembolsados de manera directa (a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica), mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones generales para la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, cuyo objetivo es establecer disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones directas, las cuales se desarrollan conforme a principios de eficiencia, transparencia, equidad y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2024-MINEDU se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones

de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024”, cuyo objetivo es establecer disposiciones sobre el acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, bajo la modalidad de subvenciones, para el año 2024;

Que, el inciso b) del numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 035-2024-MINEDU establece que el listado de locales educativos beneficiarios, que detalla los montos asignados para cada local educativo, es aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del titular del PRONIED, hasta el 31 de enero de 2024;

Que, la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED con Memorando N° 0187-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM remite el Informe N° 0076-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MAP mediante el cual solicita aprobación del “Listado de locales educativos beneficiarios del acondicionamiento para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024”, precisando que el referido listado ha sido elaborado bajo el alcance de la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024” aprobada con Resolución Ministerial N° 035-2024-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica “Disposiciones generales para la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”. Señala asimismo que la Oficina de Planeamiento de Presupuesto emitió la Nota Modificatoria N° 029, a fin de redistribuir los recursos asignados por región educativa, en las metas asignadas a las transferencias de recursos para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 0078-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED señala que la propuesta del “Listado de locales educativos beneficiarios del acondicionamiento para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024” ha sido elaborada de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024”, por lo que emite opinión legal favorable para su aprobación, recomendando la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva para tal efecto;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el PRONIED; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED; la Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 035-2024-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Listado de locales educativos beneficiarios del acondicionamiento para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024”, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2257863-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Establecen derecho de servidumbre de paso y tránsito con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la que es titular la empresa ENGIE Energía Perú S.A., ubicada en el departamento de Moquegua**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2024-MINEM/DM

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS: El Expediente N° 61258023 sobre la solicitud de establecimiento de servidumbre de paso y tránsito para el proyecto "Central Solar Hanaqapampa", presentada por la empresa ENGIE Energía Perú S.A.; el Informe N° 016-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00020-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0051-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2023/MINEM-DM, publicada el 09 de marzo de 2023 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a favor de la empresa ENGIE Energía Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto "Central Solar Hanaqapampa", con una potencia instalada de 300 MW, ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, aprobándose el Contrato de Concesión N° 592-2023;

Que, mediante documento con Registro N° 3520081 de fecha 23 de junio de 2023, ENGIE Energía Perú S.A. solicitó el Establecimiento de Servidumbre de paso y tránsito para el proyecto "Central Solar Hanaqapampa", ubicado en los distritos de El Algarrobal y Moquegua, provincias de Ilo y Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, según coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con la documentación que obra en el Expediente, la solicitud de Establecimiento de Servidumbre de paso y tránsito para el proyecto "Central Solar Hanaqapampa", afecta en su totalidad a terrenos eriazos de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que "Cuando los concesionarios, haciendo uso del derecho que les confiere el Artículo 109 de la Ley, afecten propiedades del Estado o de terceros, deberán reparar los daños causados y, en su caso, resarcir los costos de reparación (...);"

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, indican que la solicitud de establecimiento de servidumbre de paso y tránsito para el proyecto "Central Solar Hanaqapampa", presentada por la empresa ENGIE Energía Perú S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer el derecho de servidumbre de paso y tránsito con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la que es titular la empresa ENGIE Energía Perú S.A., ubicado en los distritos de El Algarrobal y Moquegua, provincias de Ilo y Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente, la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
61258023	Servidumbre de Paso y de Tránsito	Área total: 23.4048 Ha Coordenadas UTM (WGS 84) del área en el Plano N° HAPA-A00-SE-4.90-005:	Estado
	Acceso Área N° 1	Central Solar Hanaqapampa-Carretera de Acceso Servidumbre Requerida-Plano Perimétrico-Predio Afectado-Área N°1-P.E. 11030682, Escala Indicada	
	Acceso Área N° 2	Área total: 23.5950 Ha Coordenadas UTM (WGS 84) del área en el Plano N° HAPA-A00-SE-4.90-006: Central Solar Hanaqapampa-Carretera de Acceso Servidumbre Requerida-Plano Perimétrico-Predio Afectado-Área N°2-P.E. 11040463, Escala Indicada	
	Acceso Área N° 3	Área total: 0.2010 Ha Coordenadas UTM (WGS 84) del área en el Plano N° HAPA-A00-SE-4.90-007: Central Solar Hanaqapampa-Carretera de Acceso Servidumbre Requerida-Plano Perimétrico-Predio Afectado-Área N°3-P.E. 11045927, Escala Indicada	
Acceso Área N° 4	Área total: 7.4406 Ha Coordenadas UTM (WGS 84) del área en el Plano N° HAPA-A00-SE-4.90-008: Central Solar Hanaqapampa-Carretera de Acceso Servidumbre Requerida-Plano Perimétrico-Predio Afectado-Área N°4-P.E. 11027625, Escala Indicada	Estado	

**Artículo 2.-** Aplicar a la servidumbre señalada en el artículo que antecede, las normas de seguridad